

# THE LEGAL



NÚMERO en ESPAÑOL

## Ser 'Cíber Sagaz' y Andar con Cuidado en el Internet

Por Amy Franco y Jodi Miller.

El Internet se ha convertido en un lugar estupendo para que frecuenten los niños. Puedes buscar materiales para hacer los deberes, charlar con tus amigos, jugar, enviar mensajes instantáneos y leer acerca de tus celebridades, deportes y programas favoritos.

Mientras que circular por el ciberespacio puede ser divertido, también puede ser peligroso. Y si no pisas con cuidado, podrías exponerte a daño corporal, materiales inapropiados, hostigamiento y violación de tu privacidad.

Puedes tomar medidas para protegerte de la **explotación** en línea reconociendo la posibilidad de peligro y usando el Internet en forma responsable.

Las salas de charla, el correo electrónico y los tableros de boletines son terrenos fértiles para las personas con intención de perjudicar a los niños. Debido

al carácter anónimo del Internet, personas desconocidas pueden pretender ser de cualquier edad, raza o sexo—incluso ser un niño como tú.

“Lo más importante que deben tener en cuenta los niños es que el Internet es como el teléfono, no como la televisión,” dijo Parry Aftab, directora ejecutiva de Cyber Angels



(www.CyberAngels.org), el programa de seguridad de Internet más grande del mundo. Y agregó que “Uno no sabe con quién está hablando, y los niños no se dan cuenta lo fácil que es obtener información personal.”

### Pero nadie sabe dónde vivo

Según Aftab, quien es autora del libro *Parents Guide to Protecting Your Children in Cyberspace* [Guía para padres para la protección de sus hijos en el ciberespacio], un niño confiado puede ser sutilmente embaucado para dar información personal sin que siquiera lo sospeche.

“Simplemente del perfil de America Online (al cual todos los miembros de AOL tienen acceso), una persona puede obtener tu nombre de pila, el estado donde vives y tu edad,” dijo Aftab.

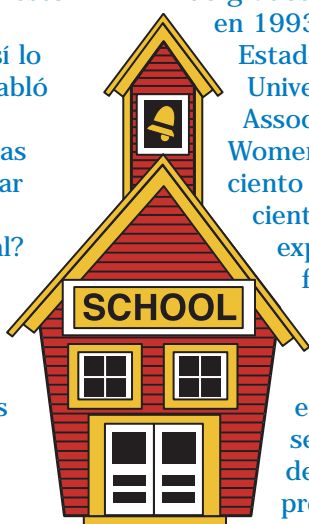
Esto no parece mucha información, ¿no es así? Pero Aftab dio el ejemplo de una conversación aparentemente

CONTINÚA en la PÁGINA 3

## Lucha contra el hostigamiento sexual en las escuelas

Por Lisa James-Beavers, Abogada

Un varoncito de segundo grado besa a una compañera de clase en la mejilla. ¿Es esto hostigamiento sexual? Aparentemente la niña así lo pensó—por lo que le entabló pleito. Alumnos varones amenazan físicamente a las alumnas y les impiden usar la cancha de fútbol. ¿Es esto hostigamiento sexual? La Corte Suprema de los Estados Unidos piensa que sí lo es, y declaró que si los administradores escolares tienen conocimiento de este rito diario y deciden hacer caso omiso de las



quejas de las alumnas, la escuela está violando las reglas relativas a hostigamiento sexual.

Un estudio 1,632 estudiantes de grados ocho a 11, efectuado en 1993 por la Asociación Estadounidense de Mujeres Universitarias (American Association of University Women), reveló que el 85 por ciento de las niñas y el 76 por ciento de los varones han experimentado alguna forma de hostigamiento sexual.

Si bien el índice de hostigamiento es muy elevado para ambos sexos, el estudio determinó que las probabilidades de ser

afectadas en forma desfavorable por sentimientos de temor hacia la escuela y menos confianza en sí mismas eran mayores en las niñas.

### ¿Qué es el hostigamiento sexual?

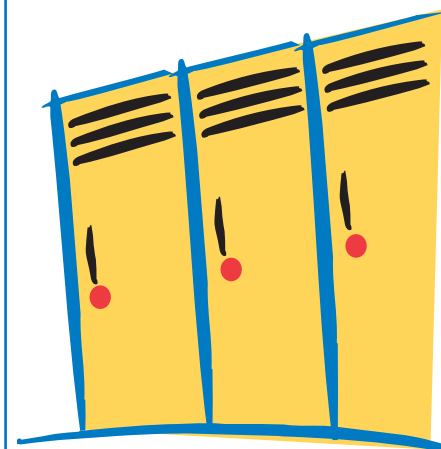
El hostigamiento sexual es una forma de discriminación basada en el sexo de la persona. En el caso de estudiantes, el hostigamiento sexual incluye la **mala conducta** de estudiantes contra estudiantes o de maestros contra estudiantes. Se trata de una conducta—tal como obstruir el paso por la puerta a una clase, hacer comentarios de tipo sexual, o tratar de tocar a alguien—tan

CONTINÚA en la PÁGINA 2

## La Cuarta Reforma Constitucional y tu derecho a la privacidad

Por Roberta K. Glassner, Abogada

La Cuarta Reforma de la Constitución de los Estados Unidos protege un derecho que forma parte importante de nuestra vida actual—el derecho de no ser sometido a registros y embargos arbitrarios. Si esta reforma nunca se hubiese aprobado, nuestra vida en el día de hoy sería muy diferente. Si no hubiese una ley que protegiese tus



derechos, estarías sujeto a registros de tus pertenencias en todo momento en que las fuerzas del orden público o el gobierno lo desearan.

### Tu derecho a la privacidad

En lenguaje corriente, la Cuarta Reforma impide que la policía entre en tu casa sin permiso. En la mayoría de los casos, ninguna persona puede entrar en una casa salvo que su ocupante la deje entrar o que tenga una orden judicial llamada **orden de registro**. Tus efectos personales tienen la misma protección. En la mayoría de las circunstancias, nadie puede tocar, registrar o apoderarse de nada que te pertenezca sin que tú des tu permiso o sin tener una orden judicial.

En lenguaje legal, la Cuarta Reforma protege tu derecho contra “registros y embargos arbitrarios.” **Registrar** consiste en buscar alguna cosa. **Embargar** es el proceso de tomar posesión de lo que se ha encontrado. Pero el concepto de **arbitrario** es un poco más difícil de definir. Lo que a ti podría parecer perfectamente razonable, podría parecerle completamente arbitrario a otra persona, y viceversa.

En lo que respecta a la Constitución, frecuentemente recurrimos a las cortes para que nos digan el significado de términos que pueden ser interpretados de distinta manera

CONTINÚA en la PÁGINA 3

## INTERIOR

Glosario .....pg. 4

Palabras Cruzadas .....pg. 4

# Hostigamiento sexual en las escuelas

viene de la PÁGINA 1

intensa, **generalizada** y ofensiva que le impide al estudiante aprender o le impide tener igual acceso a un programa escolar o a los recursos de la escuela y las oportunidades que ésta ofrece. De manera que un beso en la mejilla por un chico de segundo grado es o no hostigamiento según que ocurra todos los días, según sea la diferencia de edad de los alumnos, las demás cosas que él haga o diga, y lo importuno y el grado de constancia de su mala conducta. Pero la escuela no es responsable mientras nadie se queje.

En Nueva Jersey, el hostigamiento sexual es ilegal en virtud de la Ley Contra la Discriminación (Law Against Discrimination) y el Título VII de la Ley de Derechos Civiles (Title VII of the Civil Rights Act). Recientemente, la Corte Suprema de los Estados Unidos declaró que el hostigamiento sexual en las escuelas es ilegal en virtud del Título IX de las Reformas Educativas (Title IX of the Education Amendments) de 1972, que prohíbe la discriminación sexual en toda institución educativa que reciba fondos del gobierno federal.

En términos generales, hay dos tipos de hostigamiento sexual— **quid pro quo** y ambiente de trabajo hostil. **Quid pro quo** es una expresión en latín que significa “esto a cambio de aquello.” En una escuela, el hostigamiento sexual **quid pro quo** podría corresponder al caso de un empleado de la escuela que hace requerimientos de tipo sexual a un/a estudiante a cambio de una calificación favorable u otra condición relativa a la concurrencia a la escuela.

El hostigamiento sexual por ambiente hostil puede tener lugar en una escuela cuando un estudiante o un empleado de la escuela hostiga a otro estudiante al extremo de hacer el ambiente escolar hostil e incómodo.

Las empresas y las escuelas generalmente les hacen saber a los trabajadores y estudiantes que sus normas no permiten someter a alguien a hostigamiento sexual. Estas normas conforman su política relativa a hostigamiento sexual, describen los tipos de conducta inaceptable y consignan que la persona que viole las normas puede ser objeto de medidas disciplinarias o aun puede ser despedida de su empleo. Esta política también establece un procedimiento para denunciar e investigar los supuestos casos de hostigamiento sexual.

## Derechos de los estudiantes

En dos casos recientes, la Corte Suprema de los Estados Unidos dictaminó que los

maestro hasta se negó a mudar al niño del asiento vecino al de la niña.

La niña y su madre demandaron a la escuela bajo el Título IX alegando que el hostigamiento era tan intenso que la niña no podía cumplir con sus tareas escolares.

## Declaración de la Corte

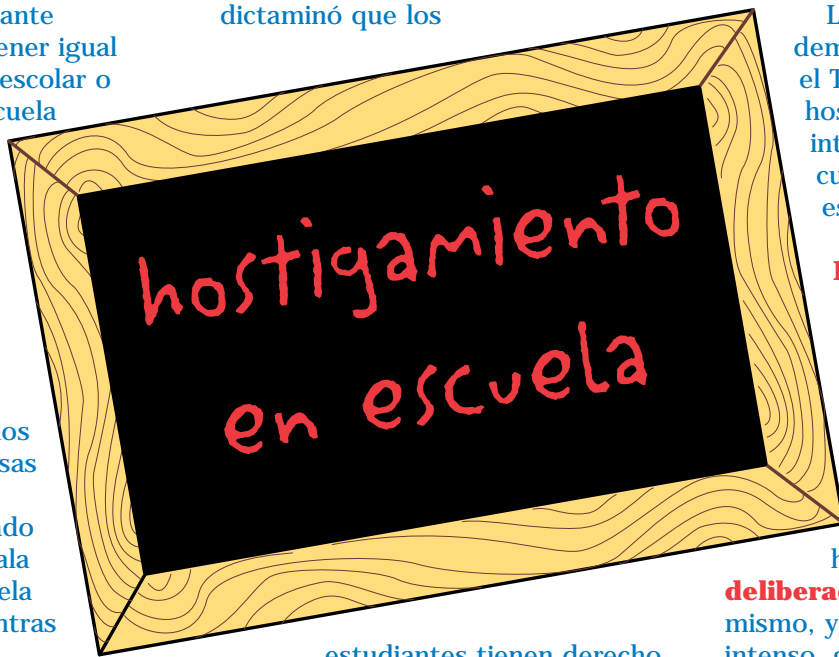
La Corte Suprema de los Estados Unidos declaró que los alumnos pueden demandar a sus respectivos distritos escolares por daños cuando el distrito tiene conocimiento del

hostigamiento sexual, es **deliberadamente indiferente** al mismo, y el hostigamiento es tan intenso, generalizado y ofensivo que priva a la víctima de acceso a las oportunidades y beneficios de educación.

La Suprema Corte de los Estados Unidos también ha dicho que los distritos escolares deben tener una política de hostigamiento sexual. La Asociación de Consejos Escolares de Nueva Jersey (New Jersey School Boards Association) recomienda que los consejos escolares adopten una política de hostigamiento sexual que ofrezca una definición clara, así como un procedimiento para tramitar las quejas. Según esta política, cada escuela debe tener un funcionario para recibir todas las quejas de los alumnos, iniciar una investigación minuciosa y recomendar medidas disciplinarias si ha habido hostigamiento sexual. La política también menciona que el hecho de haber denunciado hostigamiento sexual no tendrá un efecto desfavorable sobre la condición del denunciante ni tendrá un efecto sobre sus calificaciones o tareas en clase.

Todos los elementos de la política del distrito escolar deben estar al alcance de cualquier estudiante que pudiese estar experimentando alguna forma de hostigamiento sexual, o de sus padres o guardianes, de manera que puedan tomar medidas para que el hostigamiento cese. Los distritos escolares que adopten una política apropiada y que actúen rápidamente para investigar y resolver quejas no solamente evitarán responsabilidad, sino que evitarán también ser objeto de demandas como las que llegaron ante la Suprema Corte de los Estados Unidos.

**Lisa James-Beavers es Directora de la Comisión de Ética Escolar (School Ethics Commission) de Trenton, y Vicepresidente Segunda de la Fundación de Abogacía del Estado de Nueva Jersey (New Jersey State Bar Foundation).**



estudiantes tienen derecho a demandar a sus escuelas por hostigamiento sexual proveniente de un maestro o de otro estudiante. El primer caso involucró a una alumna de escuela secundaria que tuvo una relación sexual con uno de sus maestros, pero que no reportó su relación a los funcionarios de la escuela. Si bien el distrito escolar no tenía una política relativa a hostigamiento sexual, según lo requieren las reglamentaciones federales, cuando se descubrió la relación el maestro fue arrestado y despedido de su empleo.

La alumna demandó al distrito escolar bajo el Título IX. La Suprema Corte de los Estados Unidos dijo que el distrito escolar es **responsable** de hostigamiento sexual solamente en caso que un funcionario del distrito haya sido notificado de la mala conducta y no haya hecho nada al respecto.

Como la alumna de la escuela secundaria no se había quejado de la conducta del maestro, la Suprema Corte respaldó la decisión de una corte inferior de rechazar su caso. Si bien la alumna perdió su batalla en la corte, la corte dejó claro que un distrito escolar puede ser responsable cuando el estudiante se queja a una figura de autoridad en el distrito y no se toma una acción para investigar o corregir la conducta.

El segundo caso ante la Corte involucró un alumno de quinto grado que por más de cinco meses molestaba a una alumna que viajaba en el mismo autobús escolar y que se sentaba a su lado en el aula. El alumno se frotaba en contra de ella y le hacía sugerencias y comentarios vulgares. Después de cada incidente, la alumna se quejaba a sus maestros o al director de la escuela. Finalmente, el alumno fue acusado de **agresión sexual** y se declaró culpable. Mientras que la niña y su madre dijeron que se habían quejado repetidamente a los funcionarios de la escuela, la escuela no hizo nada para dar fin a la conducta del niño. El

This publication was made possible through funding from the IOLTA Fund of the Bar of New Jersey.

Angela C. Scheck  
EXECUTIVE EDITOR

Jodi L. Miller  
EDITOR

Cheryl Baisden  
Barbara Sheehan  
REPORTERS

### Editorial Advisory Board

John J. Henschel, Esq.  
CHAIR

Paula Eisen

Donald C. Guida

Lisa H. James-Beavers, Esq.

Jay Hamill, Esq.

Stuart M. Lederman, Esq.

Louis H. Miron, Esq.

Steven M. Richman, Esq.

Dr. Maria Schmidt

Thomas A. Zeringo

### New Jersey State Bar Foundation Board of Trustees

Daniel M. Hurley, Esq.  
PRESIDENT

Lisa H. James-Beavers, Esq.  
FIRST VICE PRESIDENT

John J. Henschel, Esq.  
SECOND VICE PRESIDENT

Ellen O'Connell  
TREASURER

Mary Ellen tully, Esq.  
SECRETARY

### TRUSTEES

Mary M. Ace

Richard J. Badolato, Esq.

Robert J. Boland, Esq.

Terry Paul Bottinelli, Esq.

Patricia C. Carney

Anira Clericuzio, Esq.

Barry D. Epstein, Esq.

Stuart A. Hoberman, Esq.

Stuart M. Lederman, Esq.

Edwin J. McCreedy, Esq.

Louis H. Miron, Esq.

Mel Narol, Esq.

John H. Ogden, Esq.

Dr. Maria E. Schmidt

Ronald J. Uzdavinis, Esq.

Daniel M. Waldman, Esq.

Karol Corbin Walker, Esq.

Leonard R. Wizmur, Esq.

© 2001, New Jersey State Bar Foundation

## Catch Us on the Web and Read The Legal Eagle Online

Back issues of *The Legal Eagle* since its inception in 1996, may be seen on the New Jersey State Bar Foundation's Web site at [www.njsbf.org](http://www.njsbf.org).

While you're there, check out other interesting and fun stuff in our Students' Corner. There is also useful information for teachers about other Foundation school-based programs.



The Legal Eagle Editorial Board would like to express its appreciation to volunteer attorney **Lourdes I. Santiago, Esq.** for her assistance in publishing this special Spanish issue of the newspaper.

# La Cuarta Reforma Constitucional

viene de la PÁGINA 1

por distintas personas. ¿Cómo definen nuestras cortes los conceptos de “arbitrario” y “razonable” cuando se trata de registros o embargos de nuestra propiedad privada?

## ¿Es esto razonable?

Supongamos que te hayas anotado para una excursión escolar de camping en la que pasarán la noche. Los maestros actuarán de acompañantes— los padres no acompañarán a los alumnos en esta oportunidad. Por supuesto que tu madre firma un formulario de permiso para que participes en la excursión. El formulario consigna que los bolsos de pernoctar de los participantes serán abiertos e inspeccionados antes de que nadie pueda subir al autobús escolar.

Tú, buen conocedor del derecho constitucional, te opones a que registren tu bolso.

“La cuarta Reforma me protege contra registros y embargos arbitrarios,” declaras resueltamente desde los escalones del autobús. Y afirmas: “No he hecho nada incorrecto. Pienso que este registro de mi bolso es arbitrario.”

## Bajo todas las circunstancias

Bien. Hemos vuelto al tema de qué es razonable y qué es arbitrario, ¿no es así? Excepto que ahora tenemos que agregar algo nuevo al concepto de “razonable” — y es la expresión **bajo todas las circunstancias**. Nuestras cortes dicen que la legalidad del registro de un estudiante o de sus pertenencias efectuado por un maestro depende de lo razonable del registro bajo todas las circunstancias.

Así que volvamos a nuestra excursión de camping y piensa del registro de tu bolsa de pernoctar en función de todas las circunstancias que rodean el registro. Es importante para ti saber que tu escuela ha estado llevando estudiantes en excursiones de camping durante los últimos 15 años. En algunas de estas excursiones, los maestros encontraron elementos peligrosos en los bolsos de pernoctar— de drogas a cuchillos deportivos y hondas, así como cohetes y fuegos artificiales de fabricación casera.

Tú sabes que los administradores escolares y los maestros tienen obligación de proteger a los estudiantes en las aulas y en los terrenos de la escuela de la mala conducta de los demás estudiantes. Pero al mantener el orden, los maestros tienen también obligación de

respetar los derechos constitucionales de los estudiantes. Esto lleva a un delicado equilibrio entre el derecho de privacidad de la Cuarta Reforma y la necesidad de la escuela de mantener la disciplina y proporcionarte un ambiente seguro.

La obligación de tu maestro de protegerte a ti y demás estudiantes durante la excursión de camping no es distinta de la que tiene dentro de la escuela. En ambos casos, tú estás fuera del hogar y la responsabilidad de tus maestros en cuanto a tu seguridad y bienestar es la misma. De manera que, ya sea que tu maestro o director de escuela lleve a cabo un registro de tu persona o de tus pertenencias en la escuela o en los escalones del autobús de campamento, la corte aplica la misma norma.

CONTINÚA en la PÁGINA 4

# Cíber Sagaz

viene de la PÁGINA 1

inofensiva en un chat room que recalca lo hábil que puede ser un depredador para obtener información personal.

“¿Prácticas deportivas?”

“Sí, juego al béisbol.”

“¿Juegas en el equipo de tu escuela?”

“Sí.”

“¿Se aproxima algún partido importante?”

“Sí, el jueves jugaremos contra los campeones del estado.”

“¿Qué posición ocupas?”

“Juego como shortstop.”

Éstas suenan como cuatro respuestas inofensivas a cuatro preguntas inofensivas, pero Aftab hace notar que esta persona, que ya tiene del perfil del niño su nombre de pila, edad y estado, en esta breve conversación ha adquirido más información—lo suficiente para encontrar su blanco. No le sería difícil a este individuo averiguar cuál fue el equipo de béisbol que resultó campeón el año pasado en un estado determinado. Sabe que debe averiguar quien jugaba como shortstop y sabe dónde estará este jugador en una fecha determinada.

## Eso no me puede pasar a mí

Trabajando con Cyber Angels, Aftab ha visto y oído de muchas historias del Internet que dan miedo. Su organización recibe cerca de 500 quejas por día relativas a la seguridad del Internet y a la cibercriminalidad.

Aftab contó el caso de una niña de 13 años de edad que compartió suficiente información con un “amigo” del Internet para que éste pudiese averiguar donde vivía. Su “amigo” fue a su casa y la estaba esperando cuando ella regresó a su hogar.

Otra historia que Aftab compartió fue la de una jovencita que por dos años mantuvo correspondencia en línea con un “boyfriend.” Su “amigo” dijo tener 14 años de edad, pero resultó ser un **pederasta** de

36 años de edad. Para cuando la jovencita descubrió su error, había sido **coaccionada** a enviarle fotografías reveladoras por correo electrónico.

Los expertos en seguridad concuerdan en que no se debe revelar información privada. Aftab aconseja nunca reunirse personalmente con una persona con la cual uno haya conversado en línea. Si decides reunirte con alguien, tienes que hacerlo inteligentemente, dijo Aftab.

“No vayas solo/a; el encuentro debe ser en un sitio público; no acompañes a la persona a ningún sitio; no regreses a tu casa inmediatamente después del encuentro por la posibilidad de que la persona te siga,” dijo Aftab.

## Cómo protegerte de materiales incorrectos y del hostigamiento

Hay en el web material que claramente no es apropiado para los niños. Este tipo de material puede ser obsceno, o de naturaleza violenta, ilegal, racista u odiosa. Aunque no estés buscando este tipo de material, estando en el Internet es posible que tropieces con él accidentalmente.

El consejo de Aftab es hacer caso omiso del correo electrónico obsceno y del “junk e-mail” que no esté dirigido especialmente a ti. Si recibes mensajes electrónicos obscenos dirigidos a ti personalmente, Aftab recomienda que le digas a uno de tus padres de inmediato para ponerse en contacto con Cyber Angels, lo que facilitará la identificación del culpable para su procesamiento.

Algunos mensajes pueden constituir **hostigamiento**, un delito de jurisdicción federal. Los materiales que amenacen tu vida o tu seguridad, que exploten a menores de edad, o que contengan prueba de un delito también se pueden denunciar al CyberTipline del Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados [National Center for Missing and Exploited Children’s CyberTipline] llamado al número

1-800-843-5678.

Puedes aumentar tu protección actuando con selectividad en cuanto al uso de enlaces (links). Nunca hagas clic sobre los enlaces de mensajes electrónicos provenientes de extraños.

## Cómo protegerse de violaciones de la privacidad

Para contribuir a que el Internet sea un lugar más seguro para los niños, el gobierno federal a promulgado una nueva ley, la Ley de Protección de la Privacidad Infantil en Línea [Children’s Online Privacy Protection Act] de 1998, que entró en vigencia en abril del 2000. Esta ley le prohíbe a los sitios web recoger información relativa a niños de menos de 13 años de edad sin

el consentimiento de los padres. Esta nueva ley también faculta a los padres a impedir que se continúe usando la información relativa a sus hijos que haya sido obtenida con anterioridad.

## Anda con cuidado

Circular por el Internet puede ser una gran experiencia. Para asegurarte de que no sea peligrosa, no olvides de emplear tu “ciber sagacidad.” Los niños y los padres pueden ver más consejos sobre seguridad en el Internet visitando [www.safekids.com](http://www.safekids.com) y [www.missingkids.com](http://www.missingkids.com).

## Cyber Angels cede paso a Wired Kids

La organización Cyber Angels, de Parry Aftab, enseña a niños y adultos acerca de cómo emplear el Internet sin riesgos y ofrece ayuda a las víctimas a procesar a las personas que violan la ley. Actuando como ciber vigías de vecindario, los Cyber Angels vigilan los sitios web y las salas de charla y denuncian las actividades ilegales a las agencias de imposición de la ley, tanto internacionales como estadounidenses, para que las investiguen.

Wired Kids ([www.WiredKids.org](http://www.WiredKids.org)), un nuevo proyecto que Aftab contribuyó a establecer, hizo su debut en el World Wide Web en marzo del 2000. Enfocado también a la seguridad en el Internet, la meta principal de Wired Kids es asegurar que todos los niños tengan acceso al Internet y que éste se use en la educación en forma eficaz.

El nuevo sitio web le enseñará a los niños acerca de la ley y de sus derechos legales, e invita a los adolescentes y jóvenes menores de veinte años a escribir artículos, que se presentarán en el sitio web. Un proyecto ambicioso, Wired Kids también entrenará a los agentes de imposición de la ley acerca de las técnicas de investigación de la cibercriminalidad, mantendrá un equipo de conferencistas para hacer presentaciones a grupos escolares y comunitarios acerca asuntos de seguridad en el Internet, y ofrecerá programas en línea y fuera de línea para niños y jóvenes, así como para padres. Además, el sitio entrenará a adolescentes y jóvenes a formar parte de los “Teenangels,” quienes visitan las escuelas para enseñarles a los demás niños sobre seguridad en línea y uso eficaz del Internet.

Se puede obtener información acerca de cómo involucrarse con Cyber Angels o Wired Kids visitando sus sitios web. Para participar en Wired Kids es necesario obtener permiso de los padres.

# GLOSARIO

**agresión sexual**—tocar intencionalmente en forma ofensiva.

**arbitrario**—con referencia a registro y embargo, significa que no hay fundamentos para llevar a cabo un registro.

**bajo todas las circunstancias**—teniendo en cuenta todas las condiciones de una situación.

**causa probable**—creencia razonable en ciertos hechos.

**coacción**—influir sobre la voluntad de otra persona en forma negativa.

**deliberadamente indiferente**—desinteresado con conocimiento al extremo de ser descuidado.

**embargo**—proceso de apoderarse de algo que se ha encontrado.

**explotación**—el acto de aprovecharse de otra persona para beneficio propio.

**hostigamiento**—el acto de irritar o perturbar persistentemente a otra persona al extremo de causarle sufrimiento emocional.

**mala conducta**—conducta ilegal o incorrecta.

**obsceno**—término que se usa para describir materiales o acciones de naturaleza ofensiva.

**orden de registro**—orden escrita emitida por un juez que autoriza a las fuerzas del orden público a registrar y embargar pertenencias que servirán como pruebas en un proceso penal.

**orden judicial**—documento escrito emitido por un juez que autoriza algún procedimiento, que puede ir de un registro, a un arresto y a la obligación de pagar una multa.

**pederasta**—persona que se aprovecha de niños o los acecha o ataca en forma sexual.

**prueba circunstancial**—prueba indirecta establecida por deducción, pero que no puede ser confirmada con pruebas convincentes.

**prueba directa**—pruebas o datos provenientes de testigos, objetos o documentos.

**racista**—término usado para describir materiales o acciones propias de los que dicen que una raza es superior a otra.

**registro**—proceso de buscar algo.

**registro sin orden judicial**—registro efectuado sin el beneficio de una orden judicial de registro, lo que está permitido si el agente de policía tiene una causa probable para hacerlo.

**responsable**—responsable por daños.

**vicinage**—deriva de la palabra vecindario.

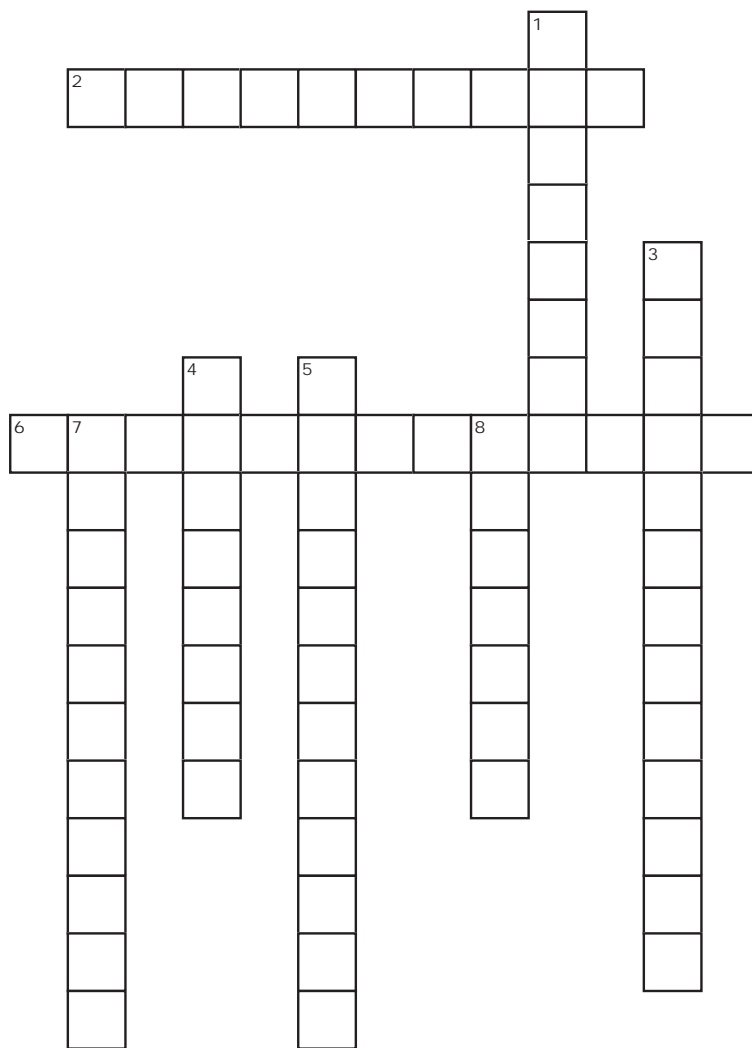
# Palabras Cruzadas

## HORIZONTALES

- 2 con referencia a registro y embargo, significa que no hay fundamentos para llevar a cabo un registro.
- 6 pruebas o datos provenientes de testigos, objetos o documentos.

## VERTICALES

- 1 deriva de la palabra vecindario.
- 3 el acto de irritar o perturbar persistentemente a otra persona al extremo de causarle sufrimiento emocional.
- 4 proceso de buscar algo.
- 5 conducta ilegal o incorrecta.
- 7 responsable por daños.
- 8 término usado para describir materiales o acciones propias de los que dicen que una raza es superior a otra.



## S o l u c i ó n

a l p i e d e  
l a p á g i n a

## La Cuarta Reforma Constitucional

viene de la PáGina 3

### Registro sin orden judicial

La ley reconoce dos clases de registro: registro sin orden judicial y registro con orden judicial. En el caso de maestros y directores de escuela, quienes generalmente deben actuar en el momento para proteger a los estudiantes, se permite un registro sin orden judicial siempre que exista una sospecha razonable.

Por el contrario, en la mayoría de los casos la policía tiene obligación de tener un orden judicial de registro antes de poder efectuar un registro. Una **orden judicial** es un documento que los agentes de policía obtienen de un juez convencido en base a las pruebas presentadas de que se ha violado la ley.

Estas pruebas, o sea la **causa probable**, deben ser lo suficientemente firmes para justificar que la policía entre en un domicilio y efectúe un registro.

### Otros registros

Imaginate que no estás en la escuela en este momento, y que estás por tomar un autobús local para ir a las tiendas o un tren para ir a Nueva York. El conductor del autobús o el guarda del tren te dicen que tu mochila, y las de todos los demás, deben ser registradas antes de que puedan subir.

Ahora bien, nunca ha habido ningún problema en este autobús

o tren. Se trata simplemente de que la compañía de transporte o el ferrocarril piensan que es una buena medida de seguridad registrar a todos los pasajeros.

¿Es este un registro razonable bajo todas las circunstancias? ¿Es el presentimiento de parte de la compañía de autobús o del ferrocarril, de que algún día podría haber problemas, razón suficiente para violar la protección que ofrece la Cuarta Reforma? Si tu respuesta es un "¡NO!" sonoro y claro, estás en lo cierto.

Frente a tu derecho constitucional a la privacidad, las cortes no consideran razonable un registro basado en un mero presentimiento de que podría o pudiese haber un problema. Tal registro sería ilegal.

¿Y en el caso de aviones?

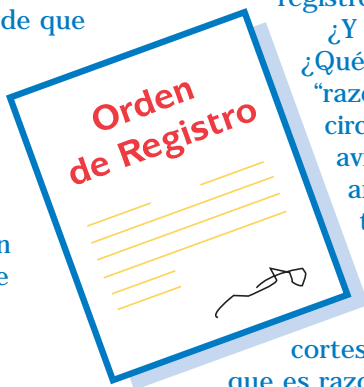
¿Qué piensas tú que sería "razonable bajo todas las circunstancias" en caso de aviones? Debido a los antecedentes de terrorismo aéreo y al gran número de personas que viajan en cada vuelo, las cortes han dictaminado que es razonable registrar a los pasajeros y su equipaje de mano antes de que entren en el avión.

Está claro que las cortes consideran que los registros efectuados antes del viaje de camping y en aeropuertos son razonables en base a la totalidad de las circunstancias de cada caso.

Piensa en todas las cosas en tu vida que consideras que son privadas o muy de tu propiedad.

Algunos de Uds. llevan bolsos con libros, otros bolsos de gimnasio. Algunos llevan una cartera colgando del hombro, otros llevan una billetera en el bolsillo. Tu armario en el vestuario tiene su propia combinación, que solamente tú conoces. ¿Piensas tú que los maestros o administradores tienen derecho a registrar cualquiera de estas pertenencias mientras estás en la escuela? En base a lo que has leído aquí, tu respuesta debe ser que sí, si los fundamentos del registro son razonables bajo todas las circunstancias.

Roberta K. Glassner es abogada en el estado de Nueva Jersey.



## Solución

